

BANCO AGRÍCOLA
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA.

MEMORIA

LEIDA EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

CELEBRADA EN 21 DE SETIEMBRE DE 1884,

POR

D. CÁRLOS DE LÉCEA Y GARCÍA,

DIRECTOR GERENTE DE DICHO ESTABLECIMIENTO.



SEGOVIA:

Imprenta de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42.

BANCO AGRÍCOLA
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA.

MEMORIA

LEIDA EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,

CELEBRADA EN 21 DE SETIEMBRE DE 1884,

POR

D. CÁRLOS DE LÉCEA Y GARCÍA,

DIRECTOR GERENTE DE DICHO ESTABLECIMIENTO.



SEGOVIA:

Imprenta de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42.

BANCO AGRÍCOLA

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Componen el Consejo de Administración de este Establecimiento en 21 de Setiembre de 1884, dia en que se celebró la Junta general, los Señores siguientes:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Jorge Calvo, Propietario.

Vice-Presidente.

Sr. D. José de Gorria y Gutierrez, Capitan de Artillería retirado y Ex-Diputado á Córtes.

Vocales.

Excmo. Sr. Conde de Finat, Propietario.

Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, Propietario.

Sr. D. Hipólito Finat, Propietario y Diputado á Córtes por Segovia.

Sr. D. Francisco Rodriguez Avial, Propietario y Diputado á Córtes por Madrid.

Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, Propietario.

Sr. D. Martin García Vazquez, Propietario.

Sr. D. Modesto García Martin, Propietario y Fabricante.

Director Gerente.

Sr. D. Cárlos de Lécea y García, Abogado y Propietario.

Vice-Gerente.

Sr. D. Guillermo Martinez Perez, Comandante de Artillería, Propietario y Ex-Diputado á Córtes.

Secretario general.

Sr. D. Manuel Entero, Abogado y Propietario.

Vice-Secretario.

Sr. D. Mariano Villa Pastor, Propietario, Fabricante y Diputado Provincial.

Banco Agrícola

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA.

En la Junta general de Accionistas celebrada en el Banco Agrícola de esta Provincia en 21 del actual, se dió lectura por el Director Gerente de este Establecimiento, D. Carlos de Lécea y García, á la Memoria correspondiente al segundo ejercicio del Banco, en los términos siguientes:

SEÑORES ACCIONISTAS:

Por segunda vez comparece ante vosotros el Consejo de Administración de este Establecimiento, á dar cuenta de sus actos, de las operaciones realizadas, y de los beneficios

obtenidos por su gestión administrativa, en el ejercicio anual que termina en el día de mañana.

Grato es á cuantos individuos forman parte del Consejo, y muy en particular al que tiene la honra de dirigirse á vosotros en este instante, poder hacer pública la marcha provechosa y fecunda, durante ese período, del Banco fundado por el patriotismo de unos pocos, con el nobilísimo fin de ayudar y proteger á la clase agrícola, la mas necesitada de amparo y protección en su lucha constante con la falta de capital, y con el cúmulo inmenso de obstáculos que surgen de continuo y se oponen sin cesar á su desarrollo progresivo.

Vencidas en el primer ejercicio social las dificultades de instalación, el Consejo esperaba que en el segundo año podría dar el Banco amplio y desahogado ensanche á sus operaciones, aumentando los préstamos, multiplicando los descuentos, y haciendo toda suerte de beneficios, en interés de los pueblos, de los accionistas, y de la riqueza pública en general.

Érale menester para esto lograr, en primer término, que el Estado le considerase bien y legalmente constituido con cuantas solemnidades y requisitos fuesen precisos, para que sus acciones y sus obligaciones se admitieran á cotización en la Bolsa de Madrid, al igual de los efectos públicos; y en segundo, que el propio Estado autorizase á los pueblos á invertir en obligaciones del Banco una parte de las inscripciones de sus bienes enagenados, cual de todas veras lo anhelan los mismos pueblos, persuadidos de la inmensa utilidad que han de recibir por ello.

La primera declaración se obtuvo por el acierto y firme

constancia de nuestro digno Presidente (1). La segunda, aún se halla pendiente de resolución administrativa, no por que el Consejo haya dejado de gestionar activo ni un solo día, sino por los entorpecimientos y dilaciones que opone la suspicacia oficial á una medida altamente beneficiosa á los Ayuntamientos, al Banco, y aún al mismo Estado; siendo muy de lamentar que en un país donde siempre han obtenido protección y apoyo las empresas mas inverosímiles y desastrosas, se reserve la desconfianza, las dudas y un rigorismo injustificado para la que, inspirada en los principios mas sanos de la ciencia económica, y revestida de cuantas garantías de formalidad, solidez y arraigo puedan ostentar las de mayor crédito y reputación, está produciendo beneficios incalculables á infinito número de personas; beneficios que por ser públicos y notorios, solo los puede desconocer quien no quiera examinarlos.

A pesar de esta contrariedad, el Consejo de Administración ha logrado demostrar de un modo paladino lo mucho que puede hacerse en bien de los pueblos, cuando hay buena fé, rectitud, y verdadero deseo de fomentar la riqueza pública.

Pruebas evidentes de esta afirmativa son, la multitud de operaciones realizadas con el escaso capital de que puede disponer el Banco, los considerables servicios que ha prestado, y las utilidades que ha obtenido, hasta el punto de haber escedido de siete millones de reales el movimiento de fondos y valores, durante el segundo año, á cuyo ejercicio se refiere la presente memoria.

(1) La Real Orden autorizando la cotización oficial en la Bolsa de Madrid, de las acciones y obligaciones del Banco Agrícola de la provincia de Segovia, se inserta al final de esta Memoria para conocimiento y satisfacción de los Señores Accionistas.

Hé aquí el estado detallado de esas operaciones.

	<u>Reales. Céts.</u>
Préstamos realizados sobre garantía hipotecaria y personal.	4.826.303 75
Id. con garantía de efectos públicos.	953.560
Descuentos de letras y pagarés.	4.463.387 36
Imposiciones voluntarias.	989.367 72
Valores públicos de todas clases en depósito.	4.808.000
Cuentas corrientes de corresponsales.	392.000
	<hr/>
TOTAL.	7.432.648 83

Asciende la suma total de operaciones hechas en el periodo anual referido, á *siete millones ciento treinta y dos mil seiscientos diez y ocho reales y ochenta y tres céntimos*; cantidad considerable si se atiende al capital social relativamente corto, pero que desde luego dá idea cumplida, no sólo del crédito adquirido por el Banco en el reducido tiempo que lleva de existencia, sino del desarrollo y extensión que habrá de alcanzar, el dia en que los Municipios puedan suscribir las obligaciones correspondientes, con la garantía y ventajas que ofrecen las condiciones de su emisión.

Tan importante y necesario es esto al porvenir del Banco y á la utilidad de la Provincia, como que entonces será cuando el Consejo y la Gerencia puedan atender á las infinitas solicitudes de préstamo que hoy quedan sin conceder, bien á pesar suyo, por falta de numerario; y la usura, reducida y contenida ya en muy estrechos límites, dejará de destrozar entre sus insaciables garras el fruto de las

pequeñas labranzas, obtenido á costa de fatiga y de quebrantos.

En tanto que esto sucede en bien del mayor número, el Consejo ha procurado no desatender en nada los intereses de los Accionistas, habiendo logrado que la cuenta de utilidades ascienda á la cantidad de *veintisiete mil setecientas veintiocho pesetas treinta y nueve céntimos*. Rebajado de esta cantidad el importe de los gastos generales, ó sea *seis mil trescientas ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos*, suma harto exígua, cuya pequeñez solo puede comprenderse teniendo presente que el Consejo de Administración, la Gerencia y la Secretaría prestan sus servicios sin sueldo alguno ante la idea de favorecer á las clases productoras, quedan *veintiunmil cuatrocientas diez y nueve pesetas y noventa céntimos*; pero deduciendo de ellas el 5 por 100 para gastos de instalación y fondo de reserva, resultan *veinte mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y noventa céntimos*, si bien de esta suma hay que satisfacer el 40 por 100 á la Hacienda por contribución industrial importante *dos mil treinta y cuatro pesetas diez céntimos*, que reducen las utilidades líquidas, divisibles entre los socios, á *diez y ocho mil trescientas catorce pesetas y ochenta y cinco céntimos*. El Consejo, el Gerente y el Secretario ceden en el presente año en beneficio de la Sociedad, cual lo hicieron en el anterior, el 20 por 100 que los pertenece con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos; viniendo á corresponder un dividendo efectivo de cinco duros por acción, con un sobrante de treinta y nueve pesetas y ochenta y cinco céntimos, que pasará á aumentar el fondo de reserva.

Aun cuando este dividendo de utilidades no es ya pe-

queño, el Consejo habría deseado que fuera mayor, y mayor será realmente, si las dificultades suscitadas á la suscripcion de obligaciones por los Municipios, no hubieran impedido realizar otros muchos préstamos solicitados.

No culpen los Sres. Accionistas al Consejo, si con los escasos medios de que puede disponer, no sirve á todos los necesitados, ni reparté una cantidad mas crecida por beneficios. Todo se logrará, Dios mediante, cuando el Estado, convencido de que el Banco Agrícola de Segovia no es una empresa de farsa è inmoderado lucro, sinó una Sociedad de nobles y elevados propósitos y sólida organizacion, atienda y no niegue á los pueblos el derecho perfectísimo que los concedé la ley.

Para que no los fuese tan sensible la pérdida por la desamortizacion de sus bienes de propios, les ofreció la misma ley que podrian invertir en obras públicas ó en Bancos Agrícolas el 80 por 100 de los capitales. No será de elogiar que tan solemne ofrecimiento le haga ilusorio el espíritu adverso ó no bien avisado de los encargados de cumplirla, mucho menos tratándose de un Banco ajustado hasta el extremo á las prescripciones administrativas y que produce crecidos rendimientos al Erario.

No terminará el Consejo su tarea reglamentaria en este acto, sin poner en conocimiento de los Sres. Accionistas, como justificacion de la rectitud y diligencia con que procede al hacer los préstamos, que tampoco en el presente año ha sido preciso llevar á los Tribunales á ningun prestatario. Todos ellos han cumplido puntualmente sus compromisos; y al esfuerzo y buena voluntad de todos cuantos han tenido alguna relacion con el Establecimiento, sin esceptuar á los

empleados que en él prestan sus servicios, cuya aplicacion y honradez son su mejor elogio, se debe la creciente prosperidad del Banco, la confianza que inspira, y el buen nombre que goza ya entre las instituciones de crédito mejor organizadas.

No se tome por ilusion del amor propio, en cierto límite satisfecho, lo que la pública opinion reconoce unánime. Quiéranlo reconocer tambien así los Sres. Accionistas, y tengan la bondad de oír como punto final de esta poco aliñada Memoria el

BALANCE DEL BANCO AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE
SEGOVIA EN 20 DE SETIEMBRE DE 1884.

Activo.	Pesetas.	Cts.
Capital social.	368.500	
Imposiciones voluntarias.	210.463	24
Valores en depósito.	452.000	
Pérdidas y ganancias.	27.728	39
Cuentas corrientes de corresponsales.	57.937	20
	<hr/>	
	4.116.328	80
Pasivo.		
Gastos de instalación.	71.022	69
Préstamos de todas clases.	384.432	83
Id. con garantía de efectos públicos.	59.750	
Cuentas corrientes de corresponsales.	120.809	77
Caja.	22.305	2
Valores en custodia.	452.000	
Gastos generales.	6.308	49
	<hr/>	
	4.116.328	80

Resúmen.

Suma el activo.	4.416.328 80
Idem el pasivo.	4.416.328 80
	<hr/>
	IGUAL.
	<hr/>

Concluida la lectura de la anterior Memoria, la Junta general la aprobó por unanimidad, acordando se imprima y reparta á los Señores Accionistas.

Segovia 22 de Setiembre de 1884.

P. A. de la Junta general,
EL SECRETARIO,
Manuel Entero.

BANCO AGRÍCOLA

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.—Sección de Fomento.—Negociado 3.º Comercio: núm. 80.—El Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 21 de Diciembre último, me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue.—Ilmo. Señor. Vista la instancia que ha elevado á este Ministerio la Sociedad anónima establecida en la ciudad de Segovia con el título de «Banco Agrícola de la provincia de Segovia» solicitando se autorice la cotización en la Bolsa de Comercio de esta Corte de las acciones y obligaciones que ha emitido, á cuyo efecto presenta varios documentos: Visto el expediente mercantil de dicha Sociedad: Resultando que la misma se fundó y constituyó respectivamente por escritura pública y acta notarial de 21 de Abril de 1882, con el fin de hacer toda clase de préstamos en metálico ó en especie, recibir depósitos, llevar cuentas corrientes, emitir obligaciones y atender á las necesidades de la agricultura y con un capital de un millón de pesetas, representado por dos mil acciones al portador de quinientas pesetas cada una, divididas aquellas en cuatro series de

quinientas acciones, emitiendo al constituirse la primera série al tipo de 75 por 100 de su valor nominal, y después 231 á cargo de la 2.^a série, consignando en sus estatutos la facultad de emitir obligaciones bien por acuerdo del Consejo de Administración ó de la Junta general de Accionistas: Resultando que los documentos de fundación y constitución de la indicada Sociedad se han publicado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia y que la misma ha inscrito su escritura en el Registro de las de su clase de aquella provincia.—Resultando que las acciones núms. 1 al 500 que constituyen la 1.^a série fueron suscritas en totalidad por los Sócios fundadores al tipo citado de 75 por 100, reputándose al 25 por 100 de descuento, concedido á estas acciones, como compensación del trabajo invertido en la constitución de la Sociedad, habiendo pagado á cuenta de aquel 75 por 100 el 65 por 100 (*) y pactado que una vez satisfecho el 40 restante han de convertir su actual carácter de nominativas en títulos al portador.—Resultando que las acciones números 1 al 231 puestas en circulación á cargo de la 2.^a série han verificado su total desembolso y son al portador: Resultando que el Consejo administrativo de la Sociedad en sesiones de 28 de Setiembre y 3 de Noviembre de 1882 acordó emitir 500 obligaciones de á quinientas pesetas cada una é interés de 5 por 100 pagaderos por semestres vencidos, y amortizables en 30 años por sorteos anuales, dando en garantía además del capital de la

(*) Con posterioridad á la fecha de esta Real orden se pagó por los suscritores de la primera série el dividendo que les faltaba, sin que se deba nada al Banco por las acciones suscritas de la primera ni de la segunda série.

misma el producto de los contratos de préstamo hipotecario, de los de crédito agrícola y de las demás operaciones que realice, y que á esta emisión se ha dado publicidad por medio de la Gaceta de Madrid y del referido Boletín oficial. Vistos los estatutos sociales: Vista la ley de 19 de Octubre de 1869 y con especialidad sus artículos 3.º y 8.º Visto el segundo de la ley orgánica provisional de la Bolsa de Madrid: Vista la ley de 11 de Julio de 1856: Considerando que la mencionada Sociedad ha llenado todas las formalidades prevenidas en el artículo 3.º de la ley primeramente citada y por lo tanto debe estimársela constituida en legal forma: Considerando que el acuerdo de emisión de obligaciones está dentro de las facultades que el pacto social confiere al Consejo administrativo de dicho Banco y que al tomar se ha utilizado el derecho que espresamente confiere el artículo 8.º de la aludida ley de 19 de Octubre de 1869: Considerando que el 2.º de la provisional de la Bolsa de Madrid permite que sean objeto de contratación de dicho establecimiento las acciones de Sociedad anónima que se encuentran dentro de la legislación vigente y que si no hace mérito de las obligaciones que las mismas Sociedades emitan, la práctica ha suplido ese silencio admitiéndolas á cotización como valores de Comercio, y considerando que es inaplicable á esta Sociedad el beneficio que establece el artículo 8.º de la ley de 11 de Julio de 1856, porque no pertenece á las concesionarias de obras públicas: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por la Sociedad Banco Agrícola de la provincia de Segovia se ha servido disponer se admitan á la cotización en la Bolsa de Comercio de Madrid como efectos Comerciales y que se incluyan en el Boletín oficial de la

misma en sección correspondiente. 1.^a Las acciones nominativas números 4 al 500 que constituyen la 4.^a série de las que componen el Capital de esta Sociedad figurando con un desembolso de 65 por 100 y pasando á ser al portador luego que la misma compañía acredite ante la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y que se ha verificado el pago del 10 por 100 más, ó sea el total de 75 por 100. 2.^a Las acciones al portador números 4 al 131 que forman parte de la série 2.^a con un desembolso total de 500 pesetas y las demás que en lo sucesivo se justifique ante dicha Junta haberse emitido á cargo de esta y de las dos restantes séries, y 3.^a Las quinientas obligaciones de quinientas pesetas cada una é interés de 5 por 100 emitidas también por la Sociedad de que se trata.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Sociedad de que se trata.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. muchos años. Segovia 5 de Enero de 1884.—J. de Posada.—Sr. Director del Banco Agrícola de esta provincia.

